

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.274
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, como norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano establece en su Artículo 272, que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades: legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

La misma disposición legal, establece en su Artículo 297, parágrafo I, numeral 3) que las competencias concurrentes son aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva. Al respecto, en su Artículo 299, parágrafo II, numeral 13), establece que la "Seguridad Ciudadana" se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

En ese sentido, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010, dispone en su Artículo 9, parágrafo I, numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; concordante con el Artículo 34, de dicha Ley Marco que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Considerando que el control del expendio y consumo de bebidas alcohólicas se constituye en un componente esencial de la seguridad ciudadana, en fecha 11 de julio de 2012, el Nivel Central del Estado, promulgó la Ley N° 259 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, cuyo objeto es regular el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección, rehabilitación, control, restricción y prohibición, estableciendo las sanciones ante su incumplimiento. La citada Ley establece en su Disposición Transitoria Segunda que los gobiernos autónomos municipales, en un plazo de noventa días continuos a partir de su publicación deberán elaborar y aprobar los instrumentos legales correspondientes para su cumplimiento en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

En ese marco legal y al amparo de lo establecido en el Artículo 21 de la Ley Autonómica Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal que

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.274

dispone que la reglamentación a las competencias concurrentes con otros niveles del Estado deberán ser normada mediante Ley Municipal, en fecha 13 de enero de 2014 el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emitió la Ley Autonómica Municipal N° 049 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, misma que fue modificada mediante Leyes Municipales Nos 087 y 235 de fechas 4 de septiembre de 2014 y 22 de mayo de 2017, respectivamente.

El Informe Técnico Conjunto GAMLP-SMSC-DPSC No. 45/2017 GAMLP/SMDE/DAEGI /UAE N° 168/2017 GAMLP/SMDE/IM N° 565/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, estableció la necesidad de abrogar la Ley Autonómica Municipal de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas a fin de generar una modificación integral que permita la reclasificación de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas y considerando las características particulares en cada clasificación se pueda establecer requisitos, obligaciones, infracciones y sanciones, así como la adecuación de los procedimientos, considerando las competencias de cada unidad organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para optimizar la ejecución de plazos y mejorar la atención al administrado. En ese marco, en fecha 11 de diciembre de 2017, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emitió la Ley Municipal Autonómica N° 263 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que abrogó las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 049, 087 y 235.

Ahora bien, la instalación de cámaras de seguridad en los establecimientos previstos en la Autorización Categoría E, responde a la necesidad de contar con elementos de monitoreo electrónico que permitan precautelar el bienestar de los habitantes del Municipio de La Paz, independientemente de su participación o no en estos eventos; ello implica entonces, que deberá requerirse a los titulares de la Autorización E, la implementación de cámaras seguridad, de conformidad a las especificaciones establecidas por la Ley, situación que no ha sido considerada para la emisión de la Ley Municipal Autonómica N° 263 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, actualmente vigente.

Sobre el particular, la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida Segura" de fecha 31 de julio de 2012, en su Artículo 50, establece que los centros de esparcimiento público y privado con acceso masivo de personas, deberán instalar en sus dependencias sistemas de cámaras de seguridad y monitoreo electrónico para garantizar la seguridad de las personas, tal es el caso de los garajes, terrenos, galpones y otros habilitados excepcionalmente para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas para el desarrollo de recepciones sociales en el marco de las manifestaciones folclóricas y/o populares con valor patrimonial.

Asimismo, es importante señalar que a efecto del cumplimiento de los requisitos de infraestructura y seguridad requeridos para la otorgación de la Autorización E, tanto el representante de la Fraternidad Folclórica como el propietario del bien inmueble en el que se desarrolle la actividad, deberán constituirse en corresponsables ante el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a cuyo efecto la titularidad de la autorización deberá registrar ambos nombres, debiendo suscribir ambas personas el compromiso al que se hace mención en el Artículo 34, parágrafos I y II de la Ley Municipal Autonómica N° 263 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.274

Alcohólicas.

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
No. 274
LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE
MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE
CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS No. 263

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dispone la modificación de la Ley Municipal Autónoma N° 263 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, conforme se señala a continuación:

- Modifíquese el **Parágrafo I, del Artículo 33**, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:
"I. La otorgación de Autorizaciones E procederá para la realización de recepciones sociales en espacios privados excepcionalmente habilitados para el efecto, siempre y cuando se desarrollen en el marco de manifestaciones folclóricas y/o populares con valor patrimonial, entre los que se encuentran comprendidos con carácter enunciativo y no limitativo garajes, terrenos, galpones y otros; previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ley Municipal Autónoma".
- Incorpórese el **numeral IV del Artículo 33** con el siguiente texto:
"IV. La solicitud para la autorización E, deberá ser presentada por el representante de la Fraternidad Folclórica organizadora y el propietario o administrador del inmueble en el que se pretenda realizar la recepción social".
- Modifíquese el **inciso c) del Parágrafo I del Artículo 34**, con el siguiente texto:
"c) Licencia de Funcionamiento de la Actividad Económica no vinculada al expendio y consumo de bebidas alcohólicas del lugar donde se desarrollará la recepción social (fotocopia)"
- Modifíquese el **inciso e) del Parágrafo I del Artículo 34**, con el siguiente texto:
"e) Acta de Compromiso de Cumplimiento de Condiciones, suscrita de manera conjunta y corresponsable por el propietario del inmueble y el representante de la fraternidad folclórica".
- Modifíquese el **inciso f) del Parágrafo II del Artículo 34**, debiendo quedar



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.274

redactado conforme se encuentra a continuación:

"f) La instalación de mecanismos que permitan atenuar la contaminación acústica generada por el evento".

- Incorpórese el inciso h) en Parágrafo II del Artículo 34, con el siguiente texto:
"h) Instalación de sistemas de cámaras de seguridad y monitoreo electrónico, las mismas que podrán ser incorporadas para el día del evento o que podrán encontrarse instaladas de manera permanente, debiendo estar habilitadas y en funcionamiento, obligatoriamente, una hora antes de la recepción social y hasta una hora después de su finalización".

- Incorpórese los incisos k) y l) en el Artículo 42, con el siguiente texto:

"k) No conservar las filmaciones almacenadas por el tiempo de 30 días o no facilitarlas a la autoridad competente. (E)

l) Cuando una o más cámaras que conforman el sistema de seguridad y monitoreo no se encuentre funcionando (E)"

- Modifíquese el Parágrafo I del Artículo 56, con el siguiente texto:

"I. La sanción impuesta, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, será notificada de manera personal al titular o responsable del Espectáculo Público realizado en espacio o vía pública y al propietario del espacio privado excepcionalmente habilitado para el caso de autorizaciones E, quien será buscado por una única vez en su domicilio o en el espacio privado, debiendo constar en la diligencia el nombre del notificado, su firma, lugar, fecha y hora".

- Modifíquese el Artículo 57 (Pago de Multa), debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 57. (PAGO DE MULTA).- En caso de imposición de la sanción de multa, el titular de la solicitud de autorizaciones C y D; y el propietario del inmueble para la autorización E, deberán proceder al pago de la misma conforme a lo establecido en el parágrafo I del Artículo 50 de la presente Ley Municipal Autonómica".

- Modifíquese el Artículo 98 (Apoyo de la Policía Boliviana), con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 98 (APOYO DE LA POLICIA BOLIVIANA).-La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana es la unidad organizacional responsable de coordinar el apoyo de la Policía Boliviana, en los controles al expendio y consumo de bebidas alcohólicas así como en otras tareas relacionadas a la seguridad ciudadana. Sin embargo, la ausencia de ésta Institución, no será óbice para la realización de las tareas de fiscalización y control por parte del GAMLP."

ARTÍCULO SEGUNDO.- I. Se ratifica el Texto de la Ley Municipal Autonómica N°

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.274

263 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente disposición.

II. El Ejecutivo Municipal queda encargado de la elaboración del Texto Ordenado de la Ley Municipal Autónoma de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a momento de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

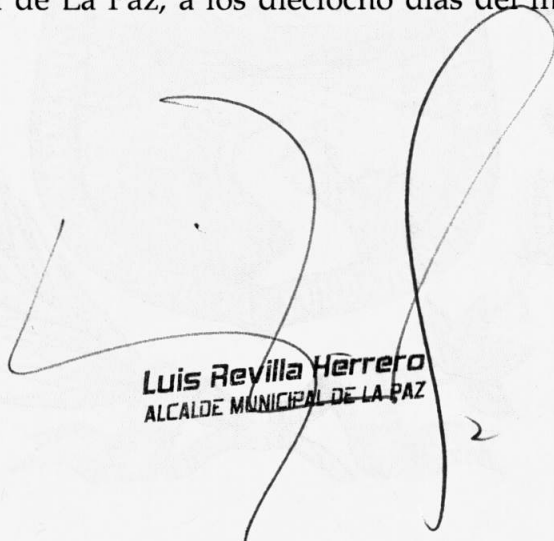
Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



Sitr@m 274
LARH/SRM
lrvt/gmendoza


Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ